

CREACIÓN:

14/06/2023 ACTA JUNTA DIRECTIVA No. 594

## FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA POSITIVA Y FIDUPREVISORA "FEP"

# **ACUERDO No. 266** (Junio 14 de 2023)

#### REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL

Por el cual se adopta el REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL, del Fondo de Empleados DEL GRUPO PREVISORA "FEP".

La Junta Directiva del Fondo de Empleados del GRUPO PREVISORA, POSITIVA Y FIDUPREVISORA en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. Que tanto la legislación como el Estatuto vigente, determinan un porcentaje de los excedentes para la creación de fondos sociales agotables, con los cuales el Fondo de Empleados del Grupo Previsora "FEP", desarrolle labores de salud, educación, previsión y solidaridad en beneficio de los asociados y sus familiares.
- **2.** Que el Fondo de Empleados del Grupo Previsora "FEP" cuenta con un Fondo de Bienestar Social y se requiere reglamentar su composición y su funcionamiento, atribución de la Junta Directiva establecida en el Estatuto.
- **3.** Que la Superintendencia de la Economía Solidaria emitió la Circular Básica Contable y Financiera 004 DE 2008, que en el Capítulo VII, fija las pautas para la utilización y reglamentación de los fondos sociales.
- **4.** Que Artículo 4 de la Ley 454 del 8 de agosto de 1998, promulgó los principios de la economía solidaria, entre ellos la formación e información para sus miembros de manera permanente, oportuna y progresiva.
- **5.** Que el Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria DANSOCIAL y el Ministerio de Educación Nacional emitieron la Directiva No.31 del 7 de Julio de 2000, que fija las orientaciones y lineamientos para la Promoción de la Educación Solidaria.
- **6.** Que debido a la desigualdad en los auxilios de solidaridad, se hace necesario modificar el Acuerdo 219 de octubre de 2017, estipulados en la Sección III los temas de aprobación para estos asociados.
- 7. Que se hace necesario un nuevo análisis de asignación de los auxilios de



CREACIÓN:

14/06/2023 ACTA JUNTA DIRECTIVA No. 594

solidaridad, se hace necesario modificar el Acuerdo 232 de diciembre 27 de 2018, estipulados en la Sección III los temas de aprobación para estos asociados.

#### **ACUERDA:**

#### CAPÍTULO I FONDO DE BIENESTAR SOCIAL

ARTICULO 1º. OBJETO: El Fondo de Bienestar Social tiene como fin promover las ventajas del modelo solidario y específicamente las ventajas comparativas y competitivas del "FEP", creando cultura solidaria a través de beneficios tangibles que impacten al asociado y su familia, que contribuyan al mejoramiento integral de su calidad de vida, especialmente en momentos de crisis o como complemento de la política de bienestar humano de las empresas que generan el vínculo común de asociación, a través de actividades, programas, auxilios, servicios y beneficios alrededor de la información, educación, previsión, la solidaridad, la recreación, la cultura, el deporte, la integración que no solo fortalezcan su sentido de pertenencia sino que además fomenten los lazos de integración, amistad, tolerancia y solidaridad existentes entre los asociados, directivos y empleados del FEP.

#### ARTÍCULO 2°.RECURSOS: El Fondo de Bienestar Social estará conformado por:

- A. Las sumas de dinero que determine la Asamblea General del Fondo de Empleados DEL GRUPO PREVISORA - "FEP", de acuerdo con los excedentes que resultaren del ejercicio económico y contable anual al cierre de diciembre 31.
- B. Los dineros que reciba el "FEP" a título de donaciones, herencias o legados de personas naturales, o destinaciones de personas jurídicas para el Fondo de Bienestar social.
- C. Los saldos no ejecutados en Presupuestos asignados en vigencias anteriores.
- D. Con los aprovechamientos producto de programas especiales que se realicen para obtener ingresos para el fondo de Bienestar Social.
- E. Con los rendimientos que se logren por las inversiones financieras transitorias de los recursos del Fondo cuando éstos no estén comprometidos.
- F. Con las contribuciones de los asociados que en forma obligatoria o voluntaria se establezcan para incrementar este fondo.
- G. Las multas y sanciones pecuniarias derivadas en la aplicación del Régimen Disciplinario consagrado en el Estatuto.
- **H.** Con los demás recursos económicos que en forma oportuna, necesaria y legalmente posible apropie el órgano de administración competente, con destino al Fondo de Bienestar social.

**PARAGRAFO:** Para garantizar el cumplimiento de los objetivos, el Comité de Bienestar Social, Educación y Solidaridad establecerá presupuestalmente las



CREACIÓN:

14/06/2023 ACTA JUNTA DIRECTIVA No. 594

prioridades y los porcentajes que destinará a cada actividad de acuerdo con el Plan de Trabajo y recursos disponibles, con sujeción a los principios y fines de la Economía Solidaria y atendiendo las directivas que sobre el particular expidan los organismos competentes.

ARTÍCULO 3º. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS: Los recursos del Fondo de Bienestar Social podrán ser destinados a la atención de las necesidades de: educación, solidaridad, recreación, deporte y cultura de nuestros asociados.

ARTÍCULO 4º COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN Y SOLIDARIDAD, es un organismo asesor de la Junta Directiva del Fondo de Empleados del Grupo Previsora "FEP", encargado de orientar y coordinar las actividades de educación, solidaridad y Recreación, Deporte, Cultura y demás actividades que se desarrollen en beneficio de sus asociados y sus familias.

ARTÍCULO 50. CONFORMACIÓN. El Comité de Bienestar Social, Educación y Solidaridad será nombrado por la Junta Directiva, la cual a la vez aprobará los recursos, para: educación, solidaridad, recreación, deporte y cultura, integrado por cinco (5) asociados hábiles (tres principales y dos suplentes), de los cuales uno mínimo deberá ser integrantes de la Junta Directiva, para un período igual al organismo que los nombró, pudiendo ser reelegidos o removidos libremente.

**Parágrafo.** El Comité deberá contar con un representante de la Junta Directiva y por asociados hábiles y comprometidos con la gestión del FEP.

**ARTÍCULO 60. DIGNATARIOS**. El Comité de Bienestar Social, Educación y Solidaridad nombrará de su seno un Coordinador y un Secretario.

ARTÍCULO 70. REUNIONES: El Comité de Bienestar Social, Educación y Solidaridad se reunirá (1) una vez al mes para atender solicitudes de los asociados en general y realizar o ejecutar el programa de educación para nuestros colegiados, pero podrá reunirse extraordinariamente cuando a juicio de sus integrantes se requiera para atender necesidades específicas del comité que no puedan esperar hasta la reunión ordinaria o por citación de la Junta Directiva

Para el establecimiento de las reuniones ordinarias, el Comité en su primera reunión, determinará los días en los cuales se congregará durante el año, y si cayere en día festivo, ésta se efectuará en el siguiente día ordinario.

**Parágrafo.** Cuando sea conveniente, el comité de Bienestar Social, Educación y Solidaridad, podrá invitar a Asociados, empleados y particulares que puedan contribuir en alguna forma a fortalecer las actividades a desarrollar por el comité.

ARTÍCULO 8o. CITACIONES. El Coordinador del Comité de Bienestar Social, Educación y Solidaridad convocará a las reuniones tanto ordinarias como extraordinarias, con una antelación mínima de tres (3) días calendario a la



**ACUERDO 266** 

CREACIÓN:

14/06/2023 ACTA JUNTA DIRECTIVA No. 594

celebración de la reunión, mencionando en esta convocatoria día, fecha, lugar, hora y temario de la misma.

ARTÍCULO 90. INASISTENCIA: Se considera dimitente cualquier miembro, que sin causa justificada dejare de asistir a tres (3) reuniones continuas o discontinuas, habiendo sido convocado con la debida anterioridad.

ARTÍCULO 10°. QUÓRUM Y DECISIONES. Conformará quórum la asistencia de 3 de sus miembros, las decisiones serán tomadas autónomamente, por unanimidad, serán solidariamente responsables de las decisiones asumidas

**ARTÍCULO 11o. ACTAS**: De las actuaciones del Comité, se dejará constancia en Acta suscrita por los miembros asistentes a la reunión y se enviará copia de la misma a la Junta Directiva y al Gerente para conocimiento de las decisiones allí tomadas.

**ARTÍCULO 120. FUNCIONES**: Son funciones del Comité de Bienestar Social, Educación y Solidaridad:

- a. Diagnosticar mediante encuestas, visitas, tele mercadeo y otros medios de investigaciones, las necesidades educativas, recreativas y culturales de los asociados, directivos y empleados del Fondo.
- b. Formular estrategias y diseñar mecanismos tendientes a solucionar las necesidades de Educación, Solidaridad e Integración y demás, en armonía con las normas vigentes sobre la materia.
- c. Elaborar junto con la Gerencia el presupuesto anual de las actividades a realizar por cada una de las secciones de bienestar social definidas en el presente acuerdo: de educación, solidaridad, bienestar, recreación y deportes y presentarlo para su aprobación ante la Junta Directiva.
- d. Evaluar las solicitudes y verificar los documentos de comprobación presentados por los solicitantes.
- e. Evaluar las diferentes calamidades familiares producidas por hechos naturales o especiales, que permitan el reconocimiento de un auxilio de solidaridad, por parte de la Junta Directiva del "FEP".
- f. Aprobar los auxilios y su cuantía.
- g. Informar a la Junta Directiva o al Gerente del "FEP" según el caso, las irregularidades observadas o comprobadas en los trámites de solicitud de los asociados.
- h. Controlar los recursos asignados a cada uno de los fondos sociales y presentar recomendaciones a la Junta Directiva.
- i. Proponer a la Junta Directiva las reformas a que haya lugar sobre el presente acuerdo.
- j. Verificar que los solicitantes de auxilios tengan una antigüedad superior a 6 meses.
- k. Analizar y armonizar los planes, en función del logro de los objetivos de "FEP".



**ACUERDO 266** 

CREACIÓN:

14/06/2023 ACTA JUNTA DIRECTIVA No. 594

- Apoyar la elaboración del PESEM para el análisis y aprobación de la Junta Directiva, teniendo en cuenta los plazos establecidos para ello en el presente Acuerdo.
- m. Programar las actividades de educación, solidaridad, recreación, bienestar y capacitación posibilitando a los Asociados su asistencia.
- n. Asegurarse de que los Asociados que se inscriban a las actividades y capacitaciones conozcan los deberes descritos en el estatuto del FEP y el presente Acuerdo.
- o. Establecer los mecanismos que permitan evaluar el impacto de las capacitaciones programadas o contratadas por el "FEP".
- p. Diseñar los indicadores que permitan evaluar el impacto y la eficiencia en la Ejecución del PESEM.
- q. Llevar un registro estadístico que permita:
  - Identificar los Asociados que han recibido capacitación, con su respectiva intensidad horaria.
  - Evitar participaciones repetitivas del Asociado a un mismo seminario o taller.
  - Controlar los casos merecedores de sanción de acuerdo con los Artículos 30º
- r. Diseñar y presentar un "Informe de Gestión Semestral" dirigido a la Junta Directiva que incluya:
  - Actividades realizadas durante el último semestre, detallando: Tipo de actividad realizada, Fechas de realización de la actividad, Beneficiarios, Recursos utilizados, Certificaciones y sanciones pertinentes.
  - Ejecución del presupuesto en el último semestre y el acumulado del año.
  - Sugerencias o recomendaciones a tener en cuenta para la realización de otros eventos.
  - 14. Diseñar y presentar el "Informe de Gestión Anual" de acuerdo a lo estipulado en el presente Acuerdo.
  - 15. Otras que le correspondan dada la naturaleza misma del comité y las que le solicite la Junta Directiva.

#### ARTÍCULO 13°. COORDINADOR: Son funciones del Coordinador:

- ✓ Citar a los miembros para reuniones ordinarias o extraordinarias.
- ✓ Presidir las reuniones del Comité
- ✓ Preparar el orden del día a tratar en las reuniones ordinarias o extraordinarias del Comité.
- ✓ Llevar el control del Presupuesto y de su ejecución.
- ✓ Coordinar las actividades asignadas a sus miembros
- ✓ Firmar las actas, autorizaciones y comunicaciones emanadas del Comité.
- ✓ Comunicar oportunamente a la Gerencia del "FEP" las decisiones adoptadas por el comité que impliquen la colaboración de ésta.
- ✓ Suscribir las comunicaciones en representación del comité



**ACUERDO 266** 

√ Velar porque se cumpla de manera irrestricta el reglamento vigente.

CREACIÓN:

14/06/2023 ACTA JUNTA DIRECTIVA No. 594

✓ Otras que le asigne la Junta Directiva.

#### ARTÍCULO 14°. SECRETARIO: Son funciones del Secretario:

- ✓ Llevar las actas del Comité de Bienestar Social.
- ✓ Llevar el archivo del Comité de Bienestar Social.
- ✓ Efectuar y preparar las convocatorias e invitaciones a que haya lugar de acuerdo con las actividades el comité la convocatoria.
- ✓ Preparar junto con el Coordinador el orden del día a tratar y hacerlo llegar en la convocatoria respectiva a los demás integrantes del comité.
- ✓ Comprobar el quórum reglamentario para sesionar
- ✓ Llevar de manera actualizada las estadísticas.
- ✓ Elaborar y suscribir las Actas y velar porque se lleven de manera adecuada y sin enmendaduras.
- ✓ Firmar las actas y demás comunicaciones.
- ✓ Archivar cronológicamente las Actas de las reuniones celebradas por el comité.
- ✓ Colaborar en el buen desarrollo de las reuniones
- ✓ Otras que le asigne el Comité de Bienestar Social

## CAPITULO II. SECCIÓN DE EDUCACIÓN

**ARTÍCULO 15°. OBJETIVOS.** La educación solidaria promovida por el "FEP" estará enfocada a cumplir con los siguientes objetivos:

- 1. Promover y consolidar en los Asociados la filosofía, principios y fines de la Cultura Solidaria con conciencia colectiva, educando en y para la solidaridad de manera permanente y progresiva conduciéndolos a un cambio de actitudes y comportamientos hacia la cooperación, solidaridad, ayuda y respeto mutuos, para que con base en ellos puedan conocer sus deberes y derechos para ejercerlos de manera consciente y racional.
- 2. Fomentar entre los Asociados la participación democrática en el funcionamiento del "FEP" y el desempeño de cargos sociales en condiciones de idoneidad para la gestión empresarial correspondiente.
- 3. Contribuir a la Educación Solidaria y capacitación para el trabajo de los Asociados al "FEP" que permita alcanzar altos niveles de productividad y manejo empresarial, para ejecutar con eficiencia y eficacia los proyectos socioeconómicos que la Entidad promueva y desarrolle.
- 4. Capacitar oportunamente a los integrantes de junta directiva, comité de control social, de los diferentes comités y empleados del "FEP" en lo relacionado con el Marco Jurídico que regula a las entidades del sector de la Economía Solidaria a fin de facilitarles una eficiente gestión durante el período de su nombramiento.



CREACIÓN:

14/06/2023 ACTA JUNTA DIRECTIVA No. 594

ARTÍCULO 16°. CONCEPTO DE LA EDUCACIÓN SOLIDARIA. Entiéndase por Educación Solidaria el proceso permanente orientado a fortalecer la práctica de valores de solidaridad, cooperación y ayuda mutua, con el fin de generar actitudes y conductas que permitan consolidar un compromiso social frente a la misión que deben cumplir las Organizaciones Solidarias de conformidad con las previsiones de la Ley 454 de 1998. En armonía con lo anterior, la Educación Solidaria busca consolidar procesos de autogestión empresarial en función del desarrollo sostenible

ARTÍCULO 17°. PRINCIPIOS DE LA EDUCACIÓN SOLIDARIA. En el marco de los fines que establece la Ley General de Educación, los procesos educativos que debe adelantar el "FEP", se fundamenta en los siguientes principios:

de la calidad de vida de los Asociados y de la comunidad en general.

- 1. Percibir de manera integral al Asociado como ser humano, como persona, agente social participativo y productivo para su plena realización individual y grupal.
- 2. Estimular y generar amplios procesos de desarrollo empresarial participativo que involucren a las organizaciones solidarias en el crecimiento económico y social de la localidad, la región y el país, así como a quienes opten por participar en el modelo solidario.
- Desarrollar y fortalecer el modelo solidario para la generación de empleo, a través de empresas asociativas que faciliten mejorar las condiciones de vida de los Asociados y comunidad en general
- 4. Motivar a los Asociados en la gestión de su empresa asociativa, participando en el diseño y ejecución de planes y proyectos de desarrollo que incidan en la vida social, económica, política, administrativa y cultural de la organización y su entorno.
- 5. Incentivar la generación de conocimientos humanísticos, sociales, científicos, técnicos y gerenciales más avanzados que mediante la investigación permitan fortalecer las organizaciones solidarias.
- 6. Promover una cultura ecológica solidaria en los Asociados para garantizar un desarrollo sostenible desde las actividades socioeconómicas que ejecutan las empresas asociativas
- 7. Contribuir a la formación en el respeto a la Ley y a los principios que regulan a las organizaciones solidarias.
- 8. Desarrollar el sentido de pertenencia de los Asociados hacia su organización y hacia el Sector Solidario, fomentando una cultura de autocontrol sobre la gestión de las mismas.

ARTÍCULO 18°. AGENTES DE LA EDUCACIÓN SOLIDARIA. La educación que deben adelantar las organizaciones solidarias tendrá como sujetos: los Asociados, los órganos de administración, de vigilancia y control, los empleados, las personas naturales o jurídicas que imparten educación a las organizaciones solidarias, los



CREACIÓN:

14/06/2023 ACTA JUNTA DIRECTIVA No. 594

organismos de integración del sector y las entidades gubernamentales y no gubernamentales que coadyuven al logro de los fines del Proyecto Educativo, Social y Empresarial de la Organización, los cuales conforman la comunidad educativa solidaria y según su competencia, participarán en el diseño, ejecución y evaluación de los Proyectos Educativos, Sociales y Empresariales y en la buena marcha de la empresa asociativa.

ARTÍCULO 19°. AMBITOS DE LA EDUCACIÓN SOLIDARIA. Para garantizar el éxito del Proyecto Educativo Social y Empresarial, el "FEP" tendrá en cuenta los siguientes ámbitos:

- 1. **Formación.** Propende por el desarrollo del sentido de pertenencia del Asociado hacia su organización y al sector a través del conocimiento de sus deberes y derechos, logrando su propia identidad y el crecimiento como ser humano.
- 2. **Promoción.** Permite dar a conocer la filosofía, principios y fines de la cooperación y de la ayuda mutua y las bondades socio-empresariales de las organizaciones solidarias a través de campañas que promuevan el modelo solidario.
- 3. **Capacitación.** Facilita el desarrollo de habilidades técnicas para que los Asociados, administradores y empleados de las organizaciones solidarias logren una eficiente y eficaz administración y manejo empresarial.
- 4. **Asistencia Técnica.** Permite dinamizar el desarrollo productivo y el mejoramiento continuo en la prestación eficiente y eficaz del (los) servicio (s) que ofrece el "FEP" mediante la identificación y utilización adecuada de los recursos de producción, financiación, tecnológicos, etc., de conformidad con su actividad socio-económica.
- 5. **Investigación.** Permite ejecutar acciones tendientes a la generación o producción de nuevos conocimientos y tecnologías para la proyección de las organizaciones solidarias.

ARTÍCULO 20°. DE QUIENES IMPARTEN EDUCACIÓN EN EL SECTOR DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA. Las personas que imparten educación a las organizaciones solidarias deberán regularse por las normas vigentes para educación no formal. Los programas de educación sobre Economía Solidaria básica deberán estar acreditador por Organizaciones Solidarias de conformidad con los criterios establecidos para ello en la Resolución 110 de marzo 31 de 2016 emitida por esa Entidad.

ARTÍCULO 21°. BENEFICIARIOS DE LA EDUCACIÓN SOLIDARIA. Los programas de Educación Solidaria patrocinados total o parcialmente por el "FEP" estarán dirigidos a:

- Asociados al "FEP" activos que no presenten mora en sus deudas directas y que no estén inmersos en sanciones previamente señaladas por la Junta Directiva o cualquier otro Comité.
- 2. Empleados que tengan contrato laboral vigente con el "FEP", con antigüedad mínima de dos (2) meses, que no hayan sido suspendidos de sus funciones



**ACUERDO 266** 

CREACIÓN:

14/06/2023 ACTA JUNTA DIRECTIVA No. 594

durante los dos (2) meses anteriores a la fecha de realización del evento y que por la naturaleza de las funciones inherentes a su cargo requieran capacitación.

Los Asociados y empleados que cumplan estos requisitos tienen derecho a solicitar y recibir capacitación solidaria de conformidad con las normas que regulan la materia.

ARTICULO 22°. COMPROMISOS DE LOS BENEFICIARIOS DE LA EDUCACIÓN SOLIDARIA. Quienes se beneficien de los programas de Educación Solidaria, patrocinados total o parcialmente por el "FEP", comprenden que esto conlleva los siguientes compromisos:

- 1. Participar en el diagnóstico de necesidades de educación y capacitación.
- 2. Asistir a las actividades de educación solidaria y capacitación para el trabajo a las que se haya inscrito.
- 3. Cuando el Comité de Educación lo requiera, entregar el material didáctico recibido en la capacitación a fin dotar con éste la Biblioteca del "FEP" disponible para los Asociados.
- 4. Recomendar y aplicar los conocimientos y habilidades adquiridos que contribuyan al funcionamiento eficiente del "FEP" y al mejoramiento de la calidad de vida de los Asociados.
- 5. Servir de agente capacitador cuando se requiera.
- 6. Presentar el certificado de asistencia al evento académico.
- 7. El asociado renuente a adquirir conocimientos sobre funcionamiento, principios, objetivos y normas del "FEP" o que se niegue sin justificación a participar en las actividades programadas habiendo sido invitado, será sancionado con multa equivalente a cinco (5) días de salario mínimo legal y en caso de renuencia, se le suspenderá en sus derechos hasta por sesenta (60) días. (Concordante Artículo 26°, del Estatuto vigente).

ARTÍCULO 23°. PROYECTO EDUCATIVO, SOCIAL Y EMPRESARIAL, PESEM. El "FEP" debe contar con un Plan de Desarrollo estratégico que atienda sus necesidades reales y que potencialice su gestión como empresa asociativa del sector solidario, en procura de la buena marcha de ésta y del mejoramiento de la calidad de vida de sus Asociados y de su entorno. Este plan estará sustentado en un Proyecto Educativo, Socio-Empresarial, el cual consiste en el proceso permanente que orienta la ejecución del plan de desarrollo a través de actividades educativas enmarcadas en los ámbitos de investigación, promoción, formación, capacitación y asistencia técnica de que trata el Artículo 19º del presente Acuerdo.

El organismo estatal rector de la economía solidaria expedirá los lineamientos generales con las correspondientes guías para la elaboración, ejecución y evaluación de los planes de desarrollo de las organizaciones solidarias, apoyados en los Proyectos Educativos Sociales y Empresariales, así como del balance social.

El Proyecto Educativo Social y Empresarial – PESEM- debe darse a nivel del F.E.P. como empresa asociativa o de manera integrada con otras organizaciones del Sector



CREACIÓN:

14/06/2023 ACTA JUNTA DIRECTIVA No. 594

de la Economía Solidaria.

ARTÍCULO 24°. CARACTERÍSTICAS. La actividad de educación solidaria promovida por el "FEP" se desarrollará con base en el Proyecto Educativo Social y Empresarial – PESEM- el cual deberá ser aprobado por la Junta Directiva, previa presentación del proyecto que elaborará el comité de Bienestar social, educación y solidaridad, proyecto que estará sometido a ajustes como resultado de evaluaciones periódicas y seguimiento. Este proyecto se armonizará y ejecutará durante el período que señale el Plan Estratégico y debe reunir las siguientes características:

- 1. Contener aspectos teóricos y prácticos referentes a la solidaridad y de modo especial a los objetivos y actividades del "FEP", los derechos y deberes de los Asociados y los organismos de participación democrática.
- 2. Contener aspectos de educación social, cultural, desarrollo de la comunidad y otros que sean de real interés para los Asociados, sus familias y la comunidad en general, así como para el "FEP".
- Contener aspectos de adiestramiento, en la dirección y la administración empresarial, con énfasis en la educación solidaria, así como en las técnicas adecuadas para el eficaz cumplimiento de los objetivos de superación personal y colectiva.
- 4. Enfocarse dentro del marco de una visión de avanzada acorde a la dinámica del entorno del "FEP".
- 5. Emplear métodos y técnicas que le impriman mayor dinamismo a las actividades del "FEP".
- 6. Elaborarse guardando relación y orientando el plan estratégico del "FEP", a fin que la labor educativa sea apoyo real y contribución efectiva a la ejecución de dicho plan.
- 7. Presentarse en forma ordenada por áreas generales, señalando objetivos y planes de acción dentro de los cuales se determinarán las actividades específicas a realizar, su cronograma, los responsables de su ejecución y los recursos económicos que han de aplicarse a cada una de ellas.

ARTÍCULO 25°. REVISIÓN Y AJUSTES AL PROYECTO EDUCATIVO, SOCIAL Y EMPRESARIAL, PESEM. El Proyecto Educativo Social y Empresarial del "FEP" tendrá en cuenta:

- 1. **Evaluación.** El comité de Bienestar Social, Educación y Solidaridad encuestará a los Asociados sobre las necesidades específicas de Educación Solidaria y analizará la información recolectada.
- 2. **Diagnóstico.** Tendrá en cuenta las actividades pendientes por ejecutar del PESEM, los resultados en la ejecución de éste, las recomendaciones del comité saliente y los resultados de la encuesta de necesidades.
- 3. **Organización.** El Proyecto de ajuste se organizará con base al resultado del diagnóstico analizando y armonizando los planes en función al logro del objeto social del F.E.P., centrándose en la Educación Solidaria y la Capacitación para el



CREACIÓN:

14/06/2023 ACTA JUNTA DIRECTIVA No. 594

#### **ACUERDO 266**

trabajo sin perder de vista los principios y ámbitos de la educación solidaria enunciados en los artículos 17º y 19º del presente Acuerdo.

- 4. **Contenido.** El proyecto de ajuste elaborado debe contener como mínimo:
  - Objetivos
  - Población objetivo.
  - \* Resultados de la encuesta de necesidades
  - Diagnóstico
  - Metodología.
  - Cronograma de actividades
  - \* Responsables de la ejecución
  - Presupuesto asignado
  - Indicadores de Evaluación
- 5. **Presentación.** A más tardar el último día hábil del mes de enero de cada año el comité, en cabeza de su Coordinador presentará el Proyecto de ajustes si lo hay al PESEM para revisión y aprobación de la Junta Directiva del "FEP", órgano que hará las recomendaciones pertinentes y aprobará las modificaciones del caso.

ARTÍCULO 26°. EJECUCIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO. Los programas de educación solidaria y capacitación contemplados en el Proyecto, podrán ejecutarse de dos maneras:

- Actividades programadas directamente por el "FEP" mediante la programación, organización y ejecución de eventos académicos de acuerdo con la disponibilidad de recursos físicos, financieros del "FEP" y de la Entidad que impartirá la capacitación programada, la cual debe estar autorizada por el organismo competente para impartir educación solidaria.
- 2. Actividades programadas por otras entidades. Mediante los cursos y demás eventos de carácter académicos ofrecidos, organizados y ejecutados por instituciones o agremiaciones autorizadas por el organismo competente para impartir educación solidaria de carácter técnico, tecnológico y superior, reconocidas por su experiencia, especialidad y trayectoria docente que puedan capacitar de acuerdo con los programas definidos en el Proyecto.

ARTÍCULO 27°. INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL PESEM. Los indicadores de logro del Proyecto Educativo Social y Empresarial deben mostrar las evidencias de los resultados esperados en relación con los objetivos trazados para éste, atendiendo a los principios de la educación planteados. Los indicadores de logro fundamentalmente deben tender a:

- 1. Los procesos valorativos y actitudinales que tengan relación con la formación de una cultura solidaria, propendiendo por el cambio de una conciencia individualista a una conciencia colectiva.
- 2. La capacidad crítica y reflexiva de la problemática de la organización y su entorno y la creatividad para la solución de la misma.



**ACUERDO 266** 

CREACIÓN:

14/06/2023 ACTA JUNTA DIRECTIVA No. 594

- 3. Al mejoramiento continuo de los canales de comunicación y participación de la comunidad educativa solidaria en la elaboración y desarrollo del PESEM
- 4. Al establecimiento de procesos de planificación, ejecución y evaluación educativa por parte de la organización solidaria.
- **5.** Al crecimiento social y económico reflejado en el bienestar de la comunidad solidaria y su entorno.

ARTÍCULO 28°. UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE EDUCACIÓN. Los recursos del fondo de Educación del "FEP" podrán utilizarse, motivados por los principios de la educación solidaria, para los fines descritos a continuación, en concordancia con lo dispuesto en el Capítulo VII de la Circular Básica Contable y Financiera 004/08:

- Cursos presenciales o a distancia, conferencias, mesas redondas, paneles, seminarios, talleres y demás eventos colectivos que tengan por objetivo predominante la formación o capacitación teórica y práctica de los asistentes a dichos eventos.
- 2. Elaboración o compra de folletos, cartillas, libros, boletines, carteleras y demás publicaciones impresas que tengan por objetivo la formación y capacitación de sus lectores.
- 3. Elaboración o compra de medios audiovisuales, tales como cintas magnéticas de grabación, películas, discos, software académico cuyos contenidos tengan por objetivo la formación y capacitación de sus usuarios y la creación de páginas WEB destinadas a la capacitación sobre el tema de educación.
- 4. Investigaciones efectuadas con medios técnicos y científicos y personal idóneo, que permitan el desarrollo de los fines educativos estatutarios consagrados por la entidad solidaria o que contribuyan a la actividad económica relacionada con el respectivo organismo solidario, siempre que se ajusten a los principios y filosofía del sector solidario.
- 5. Adquisición de bienes muebles que tengan por objeto principal dotar al fondo de los medios o instalaciones adecuadas para adelantar las actividades de educación.
- 6. Pagos con destino a la "educación formal", en los términos previstos en los decretos 2880 de 2004 y 640 de 2005 y las normas que las adicionen o modifiquen, en cumplimiento de la legislación tributaria.
- 7. También se pueden sufragar los gastos operativos de las actividades relacionadas con el literal a), así: gastos de viaje, hospedaje, conferencistas, refrigerios, materiales de apoyo consumibles, transportes terrestres y/o aéreos, alquiler de auditorios y su logística.

ARTÍCULO 29°. DISPONIBILIDAD Y APLICACIÓN DE RECURSOS. De acuerdo al presupuesto asignado para el comité de Bienestar Social, Educación y Solidaridad, el "FEP" pondrá a disposición del fondo de Educación hasta el 10% de los recursos anuales del fondo de Bienestar Social, requeridos para cubrir los gastos de ejecución



CREACIÓN:

14/06/2023 ACTA JUNTA DIRECTIVA No. 594

del Proyecto Educativo, Social y Empresarial – PESEM – aprobado por la Junta Directiva y para ello el comité presentará al Gerente, en forma periódica y con la debida anticipación, la relación de actividades a cumplir y el costo de las mismas, para que en su calidad de Representante Legal y ordenador del gasto realice la gestión pertinente.

El Comité de Bienestar Social, Educación y Solidaridad, para efectos de aprobar las erogaciones en materia de educación, observará el Presupuesto asignado y la correspondiente disponibilidad, sin excederse de la suma dejada a su disposición.

ARTÍCULO 30°. ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos del fondo de Educación serán administrados directamente por la gerencia y el comité de Bienestar Social, Educación y Solidaridad del "FEP". Siendo estos responsables por cualquier utilización indebida de los recursos de conformidad con el Régimen Disciplinario establecido en el Capítulo IV del Estatuto vigente.

ARTÍCULO 31°. INFORME FINAL DE EJECUCIÓN DE RECURSOS. El comité entregará a la Junta Directiva del "FEP", a más tardar el último día hábil del mes de enero de cada año, el "Informe de Gestión Anual" el cual contenga lo ejecutado durante el año inmediatamente anterior, a fin de ser incluido éste en el Balance Social a presentarse en la Asamblea General. En este informe también se indicarán las actividades propuestas a realizar durante el año siguiente y el proyecto de presupuesto requerido para ellas.

#### CAPITULO III SECCIÓN DE SOLIDARIDAD

**ARTICULO 32°. OBJETIVO:** El Fondo de Solidaridad tiene como fin satisfacer las necesidades de previsión y solidaridad de los asociados al "FEP" y su núcleo familiar básico.

**ARTICULO 33°. FINALIDADES:** La utilización de los recursos asignados al fondo de Solidaridad, observará las siguientes finalidades:

- A. La primera es la ayuda económica a los asociados y sus familiares dependientes en circunstancias especiales, como calamidades domésticas o situaciones de particular dificultad, en las cuales se pueda hacer realidad la ayuda mutua.
- B. La segunda consiste en que los recursos para de Solidaridad pueden ser destinados al beneficio de la comunidad, trabajando por un desarrollo sostenible a través de políticas aprobadas por los asociados y de manera excepcional, para ayuda de los trabajadores de la respectiva entidad o la comunidad en general en situaciones de calamidad. Esto por cuanto, si bien las entidades del sector solidario tienen el beneficio de sus asociados en primera instancia, también persiguen el bienestar de la comunidad en general,



CREACIÓN:

14/06/2023 ACTA JUNTA DIRECTIVA No. 594

como objetivo secundario.

En relación con la ayuda a los trabajadores o a miembros de la comunidad en caso de calamidades, no se trata de actitudes paternalistas y permanentes sino de expresiones de solidaridad, temporales y excepcionales con los demás miembros de la comunidad, como, por ejemplo, en caso de catástrofes naturales.

ARTICULO 34°. PRESUPUESTO DEL FONDO DE SOLIDARIDAD: Cada año el órgano competente, conforme al Estatuto, deberá aprobar un presupuesto de recursos de utilización del Fondo de Solidaridad sin que estos superen el 20% del total del fondo de bienestar social presupuestado, teniendo en cuenta los ingresos por concepto de destinación de excedentes, los demás recursos que por autorización de la asamblea puedan ser utilizados para incrementar el fondo de bienestar social de acuerdo con la situación económica del "FEP" y su movimiento interno.

#### SECCIÓN DE SOLIDARIDAD

ARTICULO 35º. DESTINACION DE LOS RECURSOS: Los recursos del Fondo de Solidaridad podrán ser destinados a la atención de las necesidades de los asociados y su grupo familiar básico indicado en el Parágrafo Primero de este Artículo, de acuerdo con las directrices de la Superintendencia de la Economía Solidaria, en las siguientes condiciones y para los siguientes eventos:

- **1.** Auxiliar a los asociados del "FEP" en caso de calamidad doméstica. Se define como calamidad doméstica los siguientes hechos:
- a) Hurto de Muebles y Enseres de la vivienda, debidamente comprobado, mediante denuncia instaurada ante autoridad competente, material fotográfico y todo aquel documento que evidencie la situación del hurto. Asignado por una única vez, hasta por el 20% de un SMMLV o de acuerdo a los soportes sin que supere este monto.
- b) Hurto de documentos del asociado, debidamente comprobado, mediante denuncia instaurada ante autoridad competente y todo aquel soporte que evidencie la situación del hurto. Asignado por una única vez, hasta por el 10% de un SMMLV o de acuerdo soportes sin que supere este monto.
- c) Deducibles de la Póliza de Hospitalización y Cirugía en cuantías superiores a 2.0 SMMLV, incluidos Medicamentos formulados de manera permanente, para lo cual se deberá aportar original de los respectivos comprobantes de pago, excluidos gastos por cirugías de carácter estético. Asignado por una única vez, hasta 50% de un SMMLV, o de acuerdo a soportes sin que supere este monto.
- d) Nacimiento de hijos: Se debe aportar copia del registro civil de nacimiento y fotocopia de cédula del asociado quien contará con 45 días calendario para



## **ACUERDO 266**

CREACIÓN:

14/06/2023 ACTA JUNTA DIRECTIVA No. 594

solicitar el auxilio por valor de hasta el 20% de un SMMLV. Para el cado en que los dos padres del recién nacido sean asociados, sólo se otorgará un auxilio.

- e) Auxilio para hijos con Educación Especial: Se debe aportar copia del documento que acredite tal circunstancia. Se asignará un auxilio por una única vez, hasta el 50% de un SMMLV, o de acuerdo a soportes presentados sin que supere este monto.
- f) Destrucción total o parcial de la vivienda por hechos de fuerza mayor o caso fortuito: Se debe adjuntar copia reciente del Certificado de tradición y libertad del inmueble, (Máximo 30 días de expedido), Certificado o soporte de la autoridad que haya atendido la emergencia y facturas de los gastos incurridos por la situación presentada. Asignado por una única vez, hasta por el 20% de un SMMLV ò de acuerdo a soportes presentados sin que supere este monto.
- g) Auxilio para el asociado o un integrante del grupo familiar básico con enfermedades graves: Cáncer, VIH, diálisis, leucemia, o cualquier otra enfermedad que genere incapacidad mayor a 30 días. Se debe aportar copia del dictamen médico que acredite esta condición de salud y factura de gastos no cubiertos por su póliza o EPS. Se asignará un auxilio por una única vez, hasta 50% de un SMMLV, o de acuerdo a soportes presentados sin que supere este monto.
- h) Auxilio por Fallecimiento asociado: Se reconocerá auxilio por fallecimiento del asociado, hasta por un SMMLV., el cual se entregará a los beneficiarios registrados en el FEP, quienes presentarán los debidos soportes que los identifiquen como beneficiarios del asociado.
- i) Auxilio por gastos no cubiertos por POS (Plan Obligatorio de Salud) Asociado y su grupo familiar. Tales como medicamentos, pañales, procedimientos, exámenes, traslados en ambulancia, elementos de cuidado paliativo (camillas, sillas de ruedas, etc.), entre otros. Asignado por una única vez, hasta por el 20% de un SMMLV., o de acuerdo a soportes presentados sin que supere este monto.
- j) Auxilio para lentes oftálmicos y/o montura para el asociado: presentando los debidos documentos soporte como: copia del documento, orden médica del especialista optómetro/oftalmólogo de la formula o cambio de lentes y factura o cotización no mayor a 30 días calendario. El monto del auxilio será del 20% de 1 SMMLV., o de acuerdo a soportes presentados sin que supere este monto.
- k) Auxilio Odontológico para el asociado: Aplica para el asociado, y que deba cubrir los costos correspondientes a tratamientos odontológicos no cubiertos por el sistema de la seguridad social. No aplica para tratamiento estético (Diseño de Sonrisa). Certificación del Centro odontológico detallando el tratamiento y el valor del mismo. El monto del auxilio será del 20% de 1 SMMLV., o de acuerdo a soportes presentados sin que supere este monto.
- Auxilio para eventos deportivos Aplica para el asociado, que incluya inscripción, uniformes y similares. Asignado por una única vez y para eventos



**ACUERDO 266** 

CREACIÓN:

14/06/2023 ACTA JUNTA DIRECTIVA No. 594

exclusivos del FEP. El monto será asignado hasta por 50% de un SMMLV., o de acuerdo a soportes presentados sin que supere este monto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Considérese como núcleo familiar básico del asociado: cónyuge, compañero (a) permanente, hijos menores de edad o hasta 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando, o discapacitados que no puedan trabajar y padres que dependan económicamente del asociado. El asociado deberá probar documentalmente tal situación del familiar directo incluido en el grupo familiar básico.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los auxilios se otorgarán por una sola vez al año, máximo hasta por dos (2) eventos por asociado, y hasta agotar los recursos asignados en el Presupuesto a este Fondo.

#### **OTROS BENEFICIOS**

- 1. Cancelación total o parcial de planes funerarios y exequiales.
- 2. Cubrir total o parcialmente el valor de la prima de la póliza de grupo deudores.
- 3. Contribuciones para lograr un desarrollo sostenible de las comunidades en que se encuentran localizadas las respectivas entidades del sector solidario, de conformidad con las políticas generales aprobadas por sus asociados; así como contribuciones para la realización de obras de interés social que se efectúen especialmente en comunidades o asociaciones que de una u otra forma se encuentren ligadas al Fondo.

#### ARTICULO 36°. CLASES DE CONTRIBUCIONES OTORGABLES:

- Asumiendo total o parcialmente los gastos que se causen con motivo de servicios asistenciales prestados por otras Instituciones y organizados directamente por el "FEP".
- 2. Otorgando donaciones en dinero directamente a los afectados o beneficiarios de la ayuda.

**PARÁGRAFO**: El Fondo contribuirá principalmente por el medio previsto en el numeral 1, evitando entregar donaciones en dinero, salvo cuando éstas sean estrictamente convenientes y necesarias.

La anterior política se adopta para garantizar la permanencia de los recursos del Fondo, darle a éste un uso racional y de amplia cobertura y evitar fomentar actitudes paternalistas contrarias al espíritu cooperativo, la ayuda mutua y el esfuerzo propio.

#### ARTICULO 37°. BENEFICIARIOS: Serán Beneficiarios del Fondo de Solidaridad:

- Los Asociados que aparezcan inscritos en el registro del FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA y se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones por todo concepto, y por extensión a sus integrantes del grupo familiar básico.
- 2. Los miembros de la comunidad, excepcionalmente.

ARTICULO 38°. REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN PARA APROBACIÓN DE



**ACUERDO 266** 

CREACIÓN:

14/06/2023 ACTA JUNTA DIRECTIVA No. 594

GASTOS: El Asociado usuario del Fondo de Solidaridad debe presentar la carta de solicitud, adjuntar la documentación necesaria indicada en cada acápite y demás requisitos (soportes) que tiendan a certificar los hechos que dieron origen a la petición de auxilio, así como la correcta utilización de los recursos entregados con cargo a este Fondo, con un plazo máximo de 30 días calendario después de causado el evento.

La Gerencia de FEP enviará directamente al COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL. EDUACIÓN Y SOLIDARIDAD, con carta remisoria, las solicitudes con los documentos y soportes que presenten los Asociados, para que este haga el estudio v consideración correspondientes.

Todos los auxilios, contribuciones y donaciones que se otorquen por medio del Fondo de Solidaridad, deben quedar condicionados en su cuantía a la disponibilidad y existencia de recursos que posea el Fondo al momento de realizarse la solicitud. En esta forma, no debe haber lugar a que los beneficiarios de éste que estén en condiciones de solicitar colaboraciones, puedan exigirlas en forma obligatoria a la entidad respectiva, la que sólo debe otorgarlas si existen medios para hacerlo. de conformidad con las destinaciones presupuestales aprobadas.

Una vez resueltas las solicitudes y dejando constancia en el Acta, estas serán devueltas a la Gerencia para que se comunique por escrito al Beneficiario ó Beneficiarios la decisión del comité y proceda al giro del valor autorizado.

ARTICULO 39°. CUANTIAS PARA APROBAR POR EL COMITÉ: Para efectos de aprobar las solicitudes que presenten los Asociados observará el Presupuesto asignado y la correspondiente disponibilidad, sin excederse de la suma dejada a su disposición.

En todo caso, la cuantía a aprobar individualmente no debe superar la suma de UN SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE, siempre que no supere los valores designados en el presente acuerdo para cada tipo de auxilio.

ARTICULO 40°. GASTOS Y DESEMBOLSOS: Corresponde al Gerente del "FEP" la ejecución de los gastos y desembolsos que ocasionen las actividades contempladas en el plan y presupuesto del Fondo de Solidaridad, previa aprobación de los mismos el Comité de Bienestar Social, Educación y Solidaridad o Junta Directiva.

ARTICULO 41º. CONTROL DE LOS AUXILIOS: La Gerencia del "FEP" mantendrá el control permanente de los auxilios concedidos y si se llegare a comprobar fraude por parte del asociado en el proceso de acreditación del auxilio, el asociado infractor reintegrará el dinero del auxilio, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias establecidas en el Estatuto.

PARAGRAFO: Los auxilios se otorgarán en orden cronológico de presentación y hasta el agotamiento del presupuesto establecido.

ARTICULO 42°. CONTROL AL PROGRAMA Y PRESUPUESTO DEL FONDO DE



**ACUERDO 266** 

CREACIÓN:

14/06/2023 ACTA JUNTA DIRECTIVA No. 594

**SOLIDARIDAD:** La Gerencia velará por el estricto cumplimiento de este Reglamento. además de la función propia de control que le compete a la Revisoría Fiscal.

#### **CAPITULO IV** SECCIÓN DE RECREACION, DEPORTE Y CULTURA

ARTICULO 43°: OBJETIVOS. - El Fondo de recreación, deporte y cultura del "FEP", tendrá los siguientes objetivos:

- 1. Fomentar entre los Asociados al FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA "FEP", el esparcimiento y aprovechamiento del tiempo libre a través de la recreación dirigida, la práctica de las disciplinas deportivas y la vocación cultural, en sus distintas expresiones, como el teatro, la música, las danzas, a través de convenios, etc.
- 2. Propender por la integración de los Trabajadores de las Entidades que generan el vínculo de asociación, con el ánimo de fortalecer los valores de amistad, compañerismo y tolerancia.

ARTICULO 44°: BENEFICIARIOS. - Los Asociados que se encuentren inscritos en el registro del FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA, POSITIVA Y FIDUPREVISORA y se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones por todo concepto y eventualmente, funcionarios no asociados al FEP, exclusivamente cuando se trate de campañas promocionales de vinculación, que sean previa y debidamente aprobadas por la Junta Directiva.

ARTICULO 45°: DESTINO DE LOS RECURSOS. - El Fondo de recreación, deporte y cultura del "FEP", contará con recursos para los siguientes aspectos:

- 1. Para cubrir los gastos que demanden la realización, juzgamiento y premiación de eventos recreativos, deportivos y culturales organizados internamente por el "FEP" entre sus Asociados, u organizados por las Entidades que generan el vínculo de asociación, con la excepción dispuesta en el Artículo 44°.
- 2. Para patrocinar la participación de los Asociados del "FEP" en competencias deportivas, planes recreativos y programas culturales realizados por Analfe, Fasecolda, el Servicio Civil, las Cajas de Compensación Familiar o cualquiera organización oficialmente reconocida.
- 3. Para participar en la premiación de los antes mencionados eventos, trátese de competencias individuales o por equipos, con la entrega de incentivos materiales o económicos, v/o en la contribución económica para el desarrollo de los mismos.

ARTICULO 46°: REQUISITOS PARA PRESENTAR LAS SOLICITUDES. - Los Asociados que deseen utilizar los beneficios de este Fondo deberán acreditar con la solicitud los siguientes requisitos:

1. Invitación de participación ó inscripción, individual, por equipo ó equipos a



CREACIÓN:

14/06/2023 ACTA JUNTA DIRECTIVA No. 594

eventos recreativos, deportivos o culturales, según sea el caso, adjuntando el documento emitido por la Entidad que extiende la invitación.

- 2. Para la adquisición de implementos deportivos, adjuntar dos (2) cotizaciones de establecimientos comerciales especializados en el ramo que corresponda.
- 3. Remitir al "FEP" la factura de compra (original), debidamente cancelada, en un plazo no mayor a 15 días después de realizado el pago.
- 4. Carta de compromiso, individual o colectiva, en la que conste el beneficio recibido y la asistencia a los eventos para los cuales se otorga el beneficio.

ARTICULO 47°: CUANTIAS PARA APROBAR POR EL COMITÉ. - Para efectos de aprobar las solicitudes que presenten los Asociados observará el Presupuesto asignado y la correspondiente disponibilidad, sin excederse de la suma dejada a su disposición.

En todo caso, las cuantías a aprobar deben guardar proporción y equilibrio con la cobertura en número de Asociados a beneficiar, en relación con el tipo de evento.

## CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 48°. PLAN DE TRABAJO**: El Comité deberá elaborar un plan de trabajo de todas las actividades que se proponen desarrollar en el período para el cual fueron elegidos con su respectivo presupuesto, el cual presentarán a la Junta Directiva para su aprobación.

**ARTÍCULO 49º. GASTOS**: corresponde al Gerente la ejecución de los gastos que ocasionen las actividades contempladas en el plan y presupuesto del Fondo de Bienestar Social, Educación y Solidaridad.

ARTICULO 50°. PROCEDIMIENTO PARA ACLARAR DUDAS: Si se presentan dudas en la interpretación de este Reglamento, o en su aplicación, que puedan ocasionar dificultad para el normal funcionamiento del Comité, estas serán sometidas al concepto de la Junta Directiva, para lo cual se le formulará la solicitud respectiva por escrito, indicando el motivo u origen de la duda a fin de que sea resuelta a más tardar en la reunión ordinaria siguiente de la Junta Directiva. En todo caso se tomarán en cuenta las normas vigentes, en especial las que guardan relación con la Circular Básica Contable y Financiera. 004 de 2008, en su Capítulo VII, y/o las normas que lo complementen o sustituyan.

ARTICULO 51º. NORMATIVIDAD: Al presente reglamento le son aplicables todas las disposiciones que regulan al sector solidario de la economía, en general las Leyes 79 de 1.988, 454 de 1998 y en especial los artículos 22, 23 y 58 del Decreto Ley 1481 de 1.989 Circular Básica Contable y Financiera. 004 de 2008, en su Capítulo VII, y/o las normas que lo complementen o sustituyan que establece el marco jurídico para



CREACIÓN:

14/06/2023 ACTA JUNTA DIRECTIVA No. 594

los Fondos de Empleados.

**ARTICULO 52°. MODIFICACION O DEROGATORIA:** El Reglamento del Fondo de Bienestar social, Educación y Solidaridad solamente podrá ser modificado o derogado por la Junta Directiva mediante acto administrativo del mismo tenor, de conformidad con los Estatutos y la Ley.

ARTÍCULO 53º. - VIGENCIA: El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación. El original se radicará en el archivo correspondiente y de él se suministrará copia para conocimiento de la Junta Directiva, los integrantes del Comité de Bienestar Social, Educación y Solidaridad, el Gerente. El presente reglamento interno de funcionamiento es elaborado y aprobado por la Junta Directiva tal como consta en Acta No. 594 de junio 14 de 2023, derogando en su totalidad los Acuerdos Nos: 169 de Octubre 13 de 2013, el 111 de Febrero 21 de 2008, 084 de Noviembre 4 de 2005 y 219 de octubre 30 de 2017 y el Acuerdo 232 del diciembre 27 de 2018, dejando sin valor y efecto alguno, cualquier otro acto que sobre el mismo tema se haya expedido con anterioridad.

Dado en Bogotá, a los catorce (14) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).

# ORIGINAL FIRMADO

EMMA PATRICIA DURAN AYALA

Presidente Junta Directiva

YOLEINE NUÑEZ
Secretaria Junta Directiva

	LISTA DE MODIFICACI	LISTA DE MODIFICACIONES		
VERSIÓN	ARTICULOS REFORMADOS	RAZON DE LA ACTUALIZACION	FECHA	
1	TODOS	AJUSTE CBCF 04 DE 2008	OCTUBRE DE 2013	
1	TODOS	AJUSTE A LA PRÁCTICA Y NORMATIVIDAD VIGENTE	OCTUBRE 2017	
1	ARTICULO 35	AUXILIOS DE SOLIDARIDAD	DICIEMBRE 27 DE 2018	
1	ARTICULO 35	AUXILIOS DE SOLIDARIDAD	Junio 14 de 2023	